



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 16 DE JULIO DE 1.998.

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas del día dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López

Sres. y Sras. Concejales/as:

- D. Antonio Molina Gómez.
- D. Francisco Escobedo Valenzuela.
- D. Julio García Olmos.
- D<sup>a</sup>. Ana C. Alférez Fernández.
- D. Israel Talavera Espejo.
- D. Jesús Ubiña Olmos.
- D<sup>a</sup> María José López Muñoz.
- D. Antonio Rivera García.
- D. Ricardo Cortés Márquez.
- D<sup>a</sup>. Juana Molina Ochoa.
- D. José Antonio Ruiz Reina.
- D. Francisco Naveros Guerrero.

Secretario: D. Rafael Francisco Guilarte Heras.

Existiendo quórum de constitución, por la Presidencia se abrió la sesión, y por mí Secretario, procedí a dar lectura al Orden del Día, del que se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1<sup>o</sup>.- APROBACIÓN. SI PROCEDE. DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. -

Se presentó para su aprobación el Acta de la sesión Ordinaria celebrada el 30 de Junio de 1.998, que fue aprobada con el voto unánime de los trece miembros de la Corporación Municipal.

2º - ALEGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA AL PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS SIERRAS DE ALHAMA, TEJEDA Y ALMIJARA.

El Pleno del Ayuntamiento tuvo conocimiento del anteproyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almiñana que ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y remitido al Ayuntamiento con fecha 2-Junio-98, para que este formulara las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

El Plan fue recibido en el Ayuntamiento el pasado 15 de Junio de 1998.

Posteriormente, en el BOJA nº. 69, de 23-Junio-98, se publicó un anuncio dando publicidad a la apertura del trámite de información pública del anteproyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales anteriormente mencionado, para que todos los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOJA.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales es el instrumento estratégico que establece los límites del espacio a proteger y la categoría de protección adecuada, así como las líneas maestras de la ordenación de recursos y actividades en el medio natural y los criterios orientadores para la protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales.

El asunto fue Dietaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, en la sesión de 9 de Julio de 1998, y en dicha sesión se concretaron las alegaciones que el Ayuntamiento de Alhama de Granada formularía al Plan, sin perjuicio de que los Grupos Municipales presentasen otras alegaciones desde la fecha de dicha Comisión hasta el Pleno que hoy se celebra.

Por indicación del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario dio lectura a las alegaciones definidas en la última Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el debate, tomó la palabra el Sr. Alcalde, quien manifestó que en su opinión la primera alegación se debería de ampliar solicitando también que la cartografía que acompaña al Plan se actualice, pues la que ahora se presenta es bastante antigua, y esta, por lo tanto, desfasada.

En cuanto a la segunda de las alegaciones, relativa a la ampliación de los límites del Parque con terrenos municipales, también habría que concretar que dichos terrenos deberían de encuadrarse en la Clase C.

El Portavoz de PIVEPSA, Sr. Ruiz Reina, manifestó su opinión favorable a que se aprueben estas alegaciones, y en particular la formulada por él, relativa a que se delimite una franja de terreno en la falda de la Sierra Tejeda, que permita la captación de aguas, con idea de consolidar los regadíos existentes en el Llano de Zafarraya.

Nosotros nunca hemos sido unos entusiastas del Parque, señaló el Sr. Ruiz Reina, y nos preocupa un poco el quedarnos en el entorno del mismo, por lo que esto puede suponer de molestia para nuestro trabajo en la agricultura.



Siempre hemos pensado que los Ayuntamientos deberían de ser competentes para preservar su patrimonio, también el natural, sin tener que contar para ello con otras administraciones supramunicipales.

Al hablar de protección del medio, nunca hay que olvidar que en el medio viven los humanos, y que tenemos derecho a una explotación racional del medio.

Vemos con agrado que el Llano de Zafarraya se quede fuera de los límites del Parque, lo cual no podría ser de otra manera; no obstante, como he dicho antes, nosotros nos quedamos en el entorno del Parque, y no queremos por ello sufrir perjuicios, por eso queremos salvaguardar mediante la alegación séptima nuestro derecho a poder extraer agua en la falda de la Tejada, en caso de necesidad para nuestros regadíos, pues en la Tejada es sabido que hay agua en abundancia, y a una profundidad menor que en la Sierra de Júrtiga. Con esta reserva que hacemos para proteger nuestros regadíos en un futuro de sequías previsible, apoyaremos el Acuerdo.

El portavoz Andalucista, Sr. Cortés Márquez, manifestó que tal vez no sería competencia nuestra solicitar la ampliación del Parque por el término de Otivar, al no tener constancia oficial de que su Ayuntamiento esté de acuerdo en ello. También se mostró en contra de que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejada y Almjara incluya a la Sierra de Loja. Si la Sierra de Loja va a tener su propio espacio natural, es lógico que tenga un Plan de Ordenación de sus Recursos específico.

Finalizadas estas intervenciones, el asunto se sometió a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los trece miembros de la Corporación Municipal, Acordó:

Primero.- Presentar las siguientes alegaciones al anteproyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejada y Almjara:

1ª.- Que tanto los Ayuntamientos como los colectivos y particulares interesados, hemos dispuesto de poco tiempo para el estudio de un tema tan complejo como éste, por lo que sería preciso dar un nuevo plazo complementario o ampliar el plazo actual de presentación de alegaciones y sugerencias. También sería preciso hacer en ese plazo ampliado una adecuada campaña informativa en los municipios afectados por el futuro Parque Natural, para dar a conocer qué es un Parque Natural, y cómo su declaración afectará a los vecinos.

Finalmente sería necesario actualizar la cartografía que acompaña al Plan, pues la que ahora se presenta es bastante antigua y está, por lo tanto, muy desfasada.

2ª.- Solicitamos la ampliación de los límites del Parque Natural futuro, con terrenos de titularidad municipal de este Ayuntamiento de Alhama de Granada, en concreto los Cerros de los Rodaderos y Naranjo, que deberían ser clasificados como Clase C.

3º.- Solicitamos, en concordancia con lo solicitado por el Ayuntamiento de Otívar, que se amplíen, igualmente, los límites del Parque Natural futuro con la Sierra de Cázulas, de ese término municipal, lo que supondría una ampliación de 2.400 a 2.500 Ha. aproximadamente.

4º.- Que el principal Centro de Recepción e Información del Parque Natural se instale en el municipio de Alhama de Granada, por ser el término municipal que más terreno aporta al Parque, y por ser la puerta natural de entrada al Parque por la provincia de Granada.

5º.- Que se excluya a la Sierra de Loja del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales que ahora se analiza, pues parece lógico que si la Sierra de Loja va a ser en el futuro un espacio natural independiente, también debería de tener su propio y específico Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

6º.- Que se mantenga la posibilidad de un paso por carretera desde la Comarca de Alhama a la Axarquía, por Cómpea o Frígiliana.

7º.- Que se delimite una franja de terreno en las faldas de la Sierra Tejeda, que permita la captación de agua en la misma, a fin de consolidar, si fuese posible, los regadíos existentes en el Llano de Zafaraya.

Segunda. - Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial en Granada de dicha Consejería.

3º.- INCOACION DE EXPEDIENTE DE REVISION DE OFICIO DEL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE APROBACION DE LA BASE DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARA 1.995. -

Antes de iniciarse el debate del presente punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde propuso un receso de 3 minutos.

Al cabo de aproximadamente 10 minutos se reanudó la sesión plenaria.

El Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Ubiña Oimos, comenzó su intervención señalando que éste es un tema detectado hace tiempo. Desde entonces se ha venido estudiando el mismo, se pidió un Informe al Secretario y se ha visto varias veces en Comisión de Hacienda. De lo que se trata ahora es de iniciar un expediente para revisar de oficio el Acuerdo por el que se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1.995, que parece ser, según el Informe, que no son legales. Lo que me gustaría pedir es que a lo largo del debate se omitan los nombres de los posibles afectados, pues quiero dejar claro que de lo que se trata es de cumplir la legalidad, pero sin perjudicar personalmente a nadie.

A continuación el Sr. Ubiña Oimos pidió al Secretario que diese lectura a su Informe.



El Sr. Secretario comenzó señalando que su Informe se emite a petición de al menos 1/3 de los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 173.1.a) del ROF, petición que se formuló el día 14 de Julio de 1.997.

En dicho Informe se hace un análisis detallado del sistema retributivo de los miembros de la Corporación Municipal establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 1.992, 93, 94 y 95, y se llega a las siguientes conclusiones:

1º) Son completamente ajustadas a Derecho las retribuciones que percibió el Sr. Alcalde, con dedicación exclusiva, a lo largo de los ejercicios 1.992, 93, 94 y 95.

2º) No son ajustadas a Derecho las retribuciones fijas y periódicas percibidas por los Sres. Concejales por formar parte del Pleno o de la Comisión de Gobierno entre el 1-Enero-92 y el 31-Mayo-94.

3º) Son ajustadas a Derecho las asistencias percibidas por los Sres. Concejales desde el 1-Junio-94 al 31-Diciembre-95, por asistencia efectiva a Plenos, Comisiones de Gobierno y Comisiones Informativas.

4º) No son ajustadas a Derecho las percepciones fijas y periódicas de los Sres. Concejales cobradas por los conceptos Dedicación Especial y Delegaciones, desde el 1-Enero-92 hasta la fecha en que se dejaron de percibir, 31-Mayo-95.

5º) Podrían considerarse ajustadas a derecho las cantidades percibidas por el Sr. Teniente de Alcalde, por sustituciones al Sr. Alcalde, pero las mismas serían incompatibles con retribuciones por asistencias efectivas a sesiones de órganos colegiados en idénticos periodos, por lo que éstas últimas no procederían y podrían ser objeto del expediente de devolución.

6º) La incoación del expediente de devolución de cantidades indebidamente percibidas, conllevaría la revisión de los Acuerdos Plenarios por los que se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1.992, 93, 94 y 95, por el procedimiento de revisión de oficio de actos anulables declarativos de derechos (art. 103.1 de la Ley 30/92), que requiere Dictamen previo del Consejo Consultivo de Andalucía, y audiencia a los interesados con carácter previo a la resolución.

La iniciación del procedimiento de revisión de oficio ha de hacerse, en cualquier caso, antes de transcurridos 4 años desde que los Actos fueron dictados, lo cual en el caso que nos ocupa sólo podría ocurrir con relación a las Bases de 1.994 (aprobadas el 16-Mayo-94) y a las de 1.995 (aprobadas el 14-Marzo-95).

El órgano municipal competente para incoar y resolver el expediente es el Pleno del Ayuntamiento."

A esto habría que añadir, que dado el tiempo transcurrido desde que el Informe se emitió, (21-Julio-97), a la revisión de la aprobación de las Bases de

Ejecución del Presupuesto para 1.994, que tuvo lugar el 16 de Mayo de 1.994, habiéndose aplicado el mismo criterio en este momento que el aplicado en el Informe a los Bases de 1.992 y 1.993, es decir, que al haber transcurrido ya más de 4 años desde que el Acto fue dictado, tampoco es procedente iniciar, con relación al mismo, el procedimiento de revisión de oficio en este momento.

El Sr. Secretario quiso hacer especial referencia a que si bien el tema de las retribuciones por asistencia a las sesiones, está meridianamente claro en el ROF, que sólo puede retribuirse por la asistencia real y efectiva de los Sres. Concejales a dichas sesiones, en el tema que ahora resulta crucial en todo este debate, que son las retribuciones que cobraban los Concejales por Delegaciones y por Dedicación Especial, ni están expresamente permitidas ni prohibidas por el ROF, y ha sido la Jurisprudencia, como señalo en el Informe, la que se ha ocupado de señalar que también son contrarias a derecho. En el Informe cito al respecto dos sentencias del T.S.J.A.

Achacó el Sr. Secretario a un error de los servicios administrativos el que se duplicaran los pagos por asistencias y por sustitución del Sr. Alcalde, al Sr. Teniente de Alcalde que sustitua al Alcalde durante las vacaciones, pues está claro que ambas retribuciones resultarían incompatibles. Así se contempló en algunas ocasiones, pero en otras, repitió que por un error achacable a los servicios administrativos, los pagos se duplicaron, al no tenerse en cuenta esta incompatibilidad. También señaló el Sr. Secretario, que asumía la parte de responsabilidad que le corresponde en este asunto, por no haberse detenido a estudiarlo como ha hecho ahora para hacer el Informe, pero lo cierto es que a veces el trabajo nos desborda, y las cosas se analizan demasiado rápidamente. Tampoco en aquel momento, por lo menos en un principio, se hubiese podido emitir el Informe en los términos en los que se ha hecho ahora, pues la Jurisprudencia señalada en el mismo es de los años 93 y 94.

En cualquier caso, quisiera señalar que los Acuerdos ahora en cuestión, con mi opinión personal, no se adoptaron ni de una manera oculta, ni de una manera malintencionada. Puede que hubiese un lamentable error a la hora de establecer los criterios de distribución de la partida presupuestaria entre los distintos miembros de la Corporación, pero los acuerdos se adoptaron por el Pleno Municipal, que es el órgano competente, en sesión plenaria, y de una manera abierta y participativa. Seguramente el mismo resultado se habría obtenido aplicando otros criterios de distribución, acordes con las disposiciones reglamentarias y jurisprudenciales, y de hecho así se hizo en otro momento posterior.

La filosofía que había tras los acuerdos, entiendo que era la de retribuir más a los miembros del Equipo de Gobierno, que al resto de los Concejales, de acuerdo con su mayor dedicación a las tareas municipales, pero entiendo que eligió un procedimiento erróneo. Lo mismo se podría haber conseguido con otro sistema de distribución, pero lamentablemente no se hizo.

Finalmente, señalar que se trata de un asunto delicado, fácilmente politizable, y que entiendo que por ello habría que tratar con mucho cuidado.



Tomó la palabra a continuación el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Escobedo Valenzuela, quien comenzó agradeciendo la exposición del Sr. Secretario, de la que se desprende la falta de malicia en su actuación por parte del anterior Equipo de Gobierno, y que la ilegalidad que ahora se propone de los Acuerdos Plenarios que aprobaron las retribuciones para los Concejales, proviene de una elaboración jurisprudencial posterior a los Acuerdos.

También quiero referirme al uso que se ha hecho del tiempo en todo este asunto, y ello no es valadí, pues si el Acuerdo, en lugar de proponerlo ahora, se hubiera propuesto hace 30 días, la responsabilidad que ahora se exige hubiera recaído sobre toda la Corporación anterior, menos el Alcalde. Al traerlo ahora, la responsabilidad recae solamente sobre 4 miembros del Grupo Socialista.

Ya me dirá el Sr. Concejel de Hacienda si ello no supone actuar con intencionalidad, maldad y morbo. El ahorro ahora para el Ayuntamiento puede suponer unas 400.000 pts.; hace mes y medio, habría sido de 3.000.000 pts., con lo cual el argumento económico que pudiera esgrimirse queda por los suelos. Con la propuesta de Acuerdo que hoy se trae el Pleno, se está personalizando, porque se quiere reducir la ilegalidad en el cobro a cuatro personas, cuando se sabe que todas las asignaciones eran igual de ilegales.

Otras preguntas que me asaltan son las siguientes: ¿Por qué se saca este tema ahora?, ¿Cuál era nuestro error?. Nadie manifestó en todos estos años que hubiese ni sombra de irregularidad o de ilegalidad en esta situación. Se hacía así, y por supuesto que se hacía de buena fe, creyendo que era legal. Todos cobrábamos igual durante ese tiempo, apoyándonos en los mismos Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.

Por todo ello, yo no puedo sino pensar que se trata de una cuestión personal, motivada porque las elecciones municipales son el próximo 13 de Junio, y alguien ha pensado que a río revuelto... . Nosotros ahora tendremos que ir a la defensiva, por algo que no hemos cometido, sabiendo que sólo se trata de una maniobra para rebañar cuatro votos, que tal vez hagan a algunos buena falta.

Yo aconsejaría al actual Equipo de Gobierno que se dedicase a gestionar, para sacar temas adelante, en lugar de mirar tanto hacia atrás, pues no paran de hacer alusiones al pasado y de mirar al pasado continuamente. Ahí tenéis los temas de la revisión de las NN.SS., OGAES, el Matadero, el Pabellón Cubierto, la ELA. Temas fundamentales para el futuro de Alhama, que se están descuidando, pues se está perdiendo demasiado tiempo y demasiado esfuerzo en mirar hacia el pasado y en provocar al Grupo Socialista.

También quiero decir, continuó el Sr. Escobedo, que en esta Corporación habrá un antes y un después del debate de este asunto. Nosotros con vosotros tenemos diferencias, a nadie se nos oculta, pero me parece que hasta ahora la relación era correcta, no obstante, vamos a tener en cuenta esta actuación, tanto en lo político como en lo personal, y seguramente que esta actitud personal del Concejel de Hacienda, va a servir para encrespar mucho los ánimos en el seno de esta Corporación.

Me consta que el Sr. Ubiña ha querido echar un pulso a esta Corporación y que un tema que me consta que se podría haber parado, se ha traído aquí solamente por la cabezonería del Concejal de Hacienda.

Con todo ésto estais consiguiendo que ésta sea la legislatura menos productiva de cuantas ha habido desde que estamos en democracia. Una legislatura que comenzó su andadura con un caso de transfuguismo de los pocos que se dan en la vida local, y que hoy da un paso más en el sentido equivocado, intentando forzar la voluntad de los demás, para rebañar votos, en teoría. Dedicar tu voto a gestionar, Sr. Ubiña, y sé responsable con lo que has hecho. Ya que cogiste el poder, dedica a hacer cosas por tu pueblo, que para eso es para lo que nos votan los ciudadanos.

Finalmente quiero decir al Sr. Concejal de Hacienda, que él no va a contarme mi trayectoria personal o política. Mide tus palabras cuando te refieras a mí, que yo lo haré cuando me refiera a tí.

El Sr. Ubiña Olmos, Concejal Delegado de Hacienda, tomó la palabra a continuación, señalando que éste es un asunto que ya se viene tratando desde hace algún tiempo, y en todo ese tiempo a mí no me ha llegado nada de intentar resolverlo por otra parte vía distinta a ésta que hoy emprendemos. Nuestra postura no ha cambiado ni un ápice desde que pedimos el Informe al Secretario hasta el día de hoy. Cuando pedíamos información lo hacíamos sobre las cantidades que se cobraban por Delegaciones y por Dedicación Especial. Solamente queríamos saber a quien se pagaba y por qué. Entonces descubrimos que habiendo miles de posibilidades para hacer esos pagos legalmente, sólo era preciso comerse un poco el coco, se había elegido la peor. Desde el principio nosotros pedíamos tres cosas: Saber si eran legales los cobros por sustituir al Alcalde, y las otras dos (Delegaciones y Dedicaciones Especiales). Nosotros íbamos claro desde el principio, pues esos pagos eran los que teníamos dudas sobre su legalidad.

También puede quedarse tranquilo el portavoz Socialista, porque este asunto no me ha robado tiempo de mi gestión como Delegado de Hacienda, como lo demuestran los resultados obtenidos en la gestión de los dos últimos presupuestos de la que yo he sido responsable.

Entiendo que está fuera de sitio la alusión hecha por el Sr. Escobedo a que se va a marcar una raya con un antes y un después de este asunto, y que dicha división va a afectar incluso al ámbito personal. Nunca he creído que ello deba de ser así. En mi opinión lo político no tiene por qué afectar a lo personal, y hay que saber deslindar un campo y otro.

Finalmente quiero dejar constancia de que ha habido un año para intentar solucionar este asunto y no me ha llegado en todo ese tiempo ninguna vía de solución por parte de nadie. También quiero señalar que este asunto se llevará con la mayor discreción, porque no queremos hacer de él una bandera política, por eso pediremos que a lo largo del debate no se den nombres, pero tampoco vamos a colocarnos tapones en la boca ni en los oídos. Lo que se tenga que decir se dirá y lo que se tenga que decir se oirá.



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

Tomó la palabra a continuación el portavoz de PIVEPSA, Sr. Ruiz Reina, quien comenzó diciendo que en las personas hay dos maneras de proceder, una impulsiva, de la que yo hago gala, mediante la cual se dicen las cosas en la cara, como se sienten, y que no causa más daño que el que las propias palabras puedan producir; y hay otra manera sutil, que a veces crea un daño irreparable.

Ante el Informe del Secretario creo que no cabe debatir aquí nada. De ninguna manera puede deducirse del Informe que se hayan hecho cosas indebidas por la anterior Corporación. Todo lo más hay un error de planteamiento, pero queda claro que nadie ha metido la mano en la caja, pues debéis de tener claro que, si hubiese indicios de que alguien ha metido la mano en la caja, aunque fuese mi mejor amigo, y con todo el dolor de mi corazón, yo votaría a favor. De todo lo hablado hasta aquí se detecta que hay un error, a la sumo, de interpretación, y esta interpretación parece ser que se basa en una jurisprudencia posterior. Pero da la casualidad de que los que estamos aquí somos personas legales. Ninguno somos experto en leyes, por eso, yo lo único que entiendo es sobre meter la mano en la caja o no meterla, y podéis tener la seguridad de que si yo intuyera que la mano se ha metido, sería el primero en votar exigiendo responsabilidades.

Por otra parte, resulta evidente que el plazo de prescripción ha sido intencionadamente utilizado, para que prescribieran las irregularidades del año 94. El Delegado de Hacienda pide otra vía de solución, pues aquí la tiene: Deja que pase un año más y así prescribirá la acción sobre el año 95.

Quiero señalar también que esta actuación que se pretende iniciar, máxime cuando las cosas se fueron arreglando a medida que se detectaron los errores, crea un precedente, y no lo digo en plan de amenaza. Esto sólo servirá para dejar la imagen del Ayuntamiento por los suelos, puesto que trascenderá que todos hemos cobrado irregularmente desde el año 91 al 95.

En ese caso estamos la mayoría de una manera involuntaria, y todos los que aprobábamos las Bases estábamos actuando irregularmente.

Por otro lado, me llama la atención cómo ha podido llegar a conocerse ahora un asunto así, francamente difícil de conocer en la calle, y solamente se me ocurre la posibilidad de que su conocimiento se deba a una iluminación del Espíritu Santo, bien en forma de paloma o en forma de lengua de fuego, en cuyo caso, es posible que en estos momentos tengamos Espíritu Santo frío o chamuscado, cuando menos.

Lanzo para terminar una propuesta final. Para desbloquear este asunto, lo mejor es dejarlo sobre la mesa, por tratarse de un caso en el que no se aprecia intencionalidad alguna y porque la irregularidad es mínima. En todo caso, el error se ha debido a desinformación, y en ese sentido el propio Secretario ha asumido su parte de responsabilidad. Si no pudiera dejarse sobre la mesa, yo pediría que cada persona votase honestamente y en conciencia; por eso pido el voto secreto, para que nadie se vea forzado a votar de manera distinta a lo que piensa en conciencia.

El Delegado de Hacienda, Sr. Ubiña Olmos, reiteró que este asunto ha llegado al Pleno, porque en todo este año no ha llegado a él ninguna vía o línea de solución del mismo por otro camino.

El Sr. Ubiña Oimos pidió al Secretario la fecha de la Jurisprudencia referida en el Informe, para demostrar que se persistió en la situación irregular hasta bastantes meses después de que salieran a la luz las sentencias mencionadas, que son de Julio de 1.993 y Octubre de 1.994.

En cuanto a cómo se llegó a conocer este asunto, no es necesaria la iluminación del Espíritu Santo, sólo con aplicar el raciocinio se llega a la conclusión a la que hemos llegado. Se pretendía beneficiar económicamente a unos Concejales concretos, pero se eligió para ello un camino equivocado.

Se podría haber obtenido el mismo resultado utilizando un camino legal, como contratar por 2 meses a un Concejál con dedicación exclusiva, coincidiendo con las épocas de más trabajo, o cualquier otro sistema. Por eso desde el principio se pedía el Informe sobre ese dinero concreto, porque entendíamos que el dinero por asistencias, que cobraban los Concejales por igual, incluso habría sido más si se hubiese cobrado por asistencia efectiva a las sesiones celebradas, pues siempre solía haber varias Comisiones de Gobierno y varios Plenos al mes.

El Sr. Ruiz Reina insistió en que eso no explica por qué se ha dejado transcurrir un año desde el Informe.

El Sr. Ubiña replicó que, porque si se aplicaba estrictamente el Informe, iba a pagar justos por pecadores, y tampoco se trata de eso.

El Sr. Ruiz Reina insistió en que se aplique al año 95 el mismo criterio aplicado al año 94, y que se deje que prescriba todo. Finalmente recordó las palabras de Sancho Panza cuando al ser nombrado Gobernador de la Insula Barataria, dijo "si hacía algún lado ha de inclinarse la vara de la justicia, mejor es que lo haga del lado de la benevolencia, que no del lado de la severidad".

Tomó seguidamente la palabra el Concejál Sr. Molina Gómez, quien comenzó preguntando, si tan pocos temas hay para trabajar en Alhama, como para tener que sacar éste como asunto estrella de esta Corporación; claro que, a lo mejor con las cantidades que se reclaman, se aligera el déficit municipal.

Has afirmado, dijo al Delegado de Hacienda, que se optó por un sistema de cobro erróneo, habiéndose podido conseguir el mismo resultado utilizando otros mecanismos perfectamente legales, y tengo que reconocer que ello es cierto. Nosotros, teniendo mayoría como la teníamos, podíamos haber optado por librar a varios Concejales, dándoles de alta en Seguridad Social, etc., pero ello hubiera resultado indudablemente más costoso. Se optó por este sistema porque era más económico para el Ayuntamiento, pues no creas que solamente tú eres quien mira por el dinero municipal.

Es cierto que algunas cosas se venían haciendo tradicionalmente mal en el Ayuntamiento, pero también es cierto que desde que llegó el Secretario actual, que considero que es un lujo para el Ayuntamiento, se fueron limando progresivamente, seguramente como ahora se seguirán limando otras que también irán mal; pero a mí me parece que es una dinámica normal en una institución en la que se gestiona una gran cantidad de asuntos muy diferentes.

JUNTA I  
Consejer  
tas y Re  
so las Ent



Lo grave de todo este tema es que tú estás gestionado el tiempo según te interesa y a la vez estás jugando con el honor de cuatro personas. Deberías de tener un poco más de mentalidad de "Estado", porque actuaciones como ésta afectan a la seguridad jurídica de todos los que en algún momento han tenido responsabilidad de Gobierno en el Ayuntamiento, y por supuesto a ti que la tienes ahora. Cuando yo entré en el Ayuntamiento no perdí ni un minuto en mirar atrás, y seguramente que si lo hubiese hecho también habría encontrado cosas mal hechas, pero es que ni se me ocurrió, porque no lo veía importante, a mí sólo me ha interesado mirar para adelante.

Ahora se quiere presentar el asunto asépticamente, sin mencionar nombres, cuando sabemos que el mismo afecta a cuatro personas (el Sr. Molina Gómez las menciona), porque tú mismo te has encargado de difundirlo en la calle.

El Sr. Molina Gómez recordó, que al Sr. Alcalde, en su discurso de toma de posesión, tras la Moción de censura, se le llenó la boca hablando de reconciliación y de cerrar heridas.

En aras de esa concordia en el seno de la Corporación, recordó el Sr. Molina Gómez, nosotros apoyamos designar abogados para que el Alcalde se defendiera en la querrela presentada contra él por los parcelistas de la U.A.-5, cuando podríamos haber hecho lo contrario. Pero parece ser que todavía hay dosis de odio suficientes en esta mesa, y que con ésto, en lugar de calmar los ánimos, lo que se quiere es echar otra abulaga al fuego.

El Sr. Ubiña pretende deslindar las cuestiones personales de las políticas, yo no sé si él podrá, pero yo creo que eso no se puede, y menos en un pueblo pequeño como éste en el que todos nos conocemos y sabemos del pie que cada uno cojea, señaló el Sr. Molina Gómez.

El Sr. Molina Gómez recordó a continuación la campaña contra su persona promovida por el "Gallo Zocato" poco antes de las últimas elecciones locales, y dijo que si pudo superar aquel bache, podrá superar cualquier otro.

Tengo mi conciencia muy tranquila, porque estoy seguro de que durante mi mandato como Alcalde nadie se llevó una peseta a su casa que no le correspondiera, pero ahora aquí se quiere aplicar la teoría del rumor, el calumnia que algo queda, y lo que se quiere es que quede en la calle la idea de que nos llevamos el dinero caliente a nuestra casa.

Pero lo cierto es que en las legislaturas democráticas anteriores, como creo que en ésta, a todos los que se han presentado a Concejales lo que les mueve es la intención de hacer algo por su pueblo, a veces incluso desentendiéndose demasiado de su trabajo, de su casa o de su familia.

El Sr. Ubiña Olmos replicó al Sr. Molina Gómez, que no sabe por qué nos asustamos tanto los políticos cuando se nos critica. Cuando nos presentamos a las elecciones sabemos que nos exponemos a recibir palos cuando lo hacemos mal y a recibir elogios cuando lo hacemos bien.

Yo, en el futuro asumiré que alguien me acuse de haberlo hecho mal, por ahora tengo que tratar de hacerlo lo mejor posible, para que nadie me pueda echar en cara lo contrario el día de mañana.

Quiero dejar claro también, que nosotros no vamos contra los asuntos que han ido sancionando en todos estos años, sino que vamos contra el periodo en que conociendo que algo se estaba haciendo mal, no se quiso sanear.

En cuanto a destituir lo personal de lo político, yo lo sé destituir perfectamente, y puedo hacerlo.

Finalmente quiero reiterar que el asunto que ahora nos ocupa, se ha tratado de un modo pensado en el tiempo, para buscar una solución, y sólo he recibido patadas al aire.

El Sr. Molina Gómez señaló seguidamente que lo peor de este asunto es que hay compañeros afectados, que ya no son Concejales, y que ni siquiera pueden haber para defenderse, mientras que tú, dijo dirigiéndose al Sr. Ubiña Olmos, vas a dejar a los demás a la altura del betún y te vas a quedar como gran racionalista, el moralista. Pero ten seguro que luego vendrá otro Alcalde, que podrá encontrar más de diez sombras en tu gestión. En este caso concreto mismo, también cobraban los de la partido con los mismos criterios erróneos que el resto de los Concejales.

En definitiva, concluyó el Sr. Molina Gómez, creo que la tuya es una actitud de resentido, llena de odio y de mezquindad, con la que únicamente consigas aplacar los ánimos del sector más intransigente de su partido, como "Caena", por ejemplo, quien va pavoneándose por ahí desde hace meses, diciendo que "éstos van a ir todos a la cárcel".

El Sr. Alcalde intervino para pedir al Sr. Molina Gómez, en particular, y a los demás Concejales en general, que sus intervenciones sean respetuosas con las personas, sobre todo si se hacen alusiones a personas que ni siquiera están presentes en la sala.

El Sr. Ubiña dijo al Sr. Molina Gómez, que su última intervención puso de manifiesto claramente su talante, sobre todo si se tiene en cuenta su forma de mirar de lado y el movimiento de su mano.

El Sr. Molina Gómez le replicó, que el mirarle de lado se debe a su colocación en la mesa con relación al Sr. Ubiña, no te quepa duda de que si te mirara enfrente, te miraría de frente, porque no me asustas. Por lo que hace a mi talante, está claro que yo no quiero ni insultar ni ofender, pero que como todo el mundo, tengo derecho a expresarme, a exponer y a opinar lo que quiera. Y sobre este asunto, lo que quiero es que todo se aclare al final y nada más, porque no sería bueno que quedara una sombra de duda sobre nuestra gestión política.

Tomó seguidamente la palabra el portavoz del Grupo Andalucista, Sr. Conde Márquez, quien señaló que en su opinión lo ocurrido no es grave. Creo que los hechos que analizamos no servirían para sustentar ningún tipo de consecuencias, y sin embargo, el seguir con este tema adelante podría crear situaciones irreparables para algunas personas y para la relación normal entre los Concejales en la



Corporación Municipal, sobre todo, si tenemos en cuenta que se ha obviado el traer los cobros de cantidades fijas por los Plenos.

Por otra parte, entiendo que del Informe del Sr. Secretario se desprende que en el tema de las Delegaciones y de las Dedicaciones Especiales existe una laguna legal, que se ha colmado con la jurisprudencia, pero una jurisprudencia que no es tal, porque no emana del Tribunal Supremo, sino de una jurisprudencia que emana del T.S.J.A. Por todo ello, pienso que tal vez estamos partiendo de errores de concepto al analizar este asunto. También podemos decir que hubo un error al no recurrir en su momento esos Presupuestos, por parte de quien entonces podía, para que hubiese habido una sentencia en ese punto.

Según mi apreciación, se trata más de un error de los servicios administrativos municipales, que de otro tipo, como incluso ha reconocido el Secretario.

Todo esto, unido a que pienso que las sentencias del T.S.J.A., no deben entenderse como aplicables a este caso, puesto que la sala juzga un caso concreto y su resolución no es directamente aplicable a todos los similares; hace que me parezca que cualquier tiempo que le dediquemos a este asunto es excesivo, pues seguramente lo ocurrido no sería ni ilegal, todo lo más irregular.

Por todo ello, pido al Concejal de Hacienda que retire la propuesta del Orden del Día.

A continuación tomó la palabra el Sr. Alcalde, quien manifestó que en este asunto hay muchos matices que a veces se nos escapan, por eso quiero decir que estoy muy agradecido a algunos Concejales, porque sus intervenciones se han producido en los términos justos.

Todos nosotros somos políticos de un pueblo, y efectivamente se supone que todos queremos lo mejor para nuestro pueblo, y en ese objetivo todos los grupos tienen su participación, la que la ley les otorga, y aún más la que les da este Grupo de Gobierno. Para eso estamos aquí, para discutir las cosas, y para que se vea el talante de cada Grupo, sin llegar a la ofensa o el insulto. Por eso se ha propuesto que en este debate no se den nombres, para demostrar que se va con el máximo respeto hacia todos. Nadie del Grupo de Gobierno ha nombrado a nadie. Ha sido el portavoz, o el que se cree portavoz del Grupo Socialista quien ha dado los nombres.

Sin embargo eso no quita para que el Tesorero tenga que cumplir su función, y esa es su función, poner de manifiesto las anomalías que detecte.

En relación con lo manifestado por el Sr. Cortés Márquez, el Sr. Ubiña Olmos pidió al Secretario que diera lectura a la parte de su Informe que se refiere a los cobros por Delegaciones y Dedicaciones Especiales y a las sustituciones del Alcalde. Así lo hizo el Sr. Secretario, y dio lectura a los párrafos de su Informe que literalmente dice los siguientes:

"D) Otro bloque retributivo establecido en las Bases de Ejecución de 1.992, 1.993, 1.994 y 1.995, era el que señalaba determinadas retribuciones fijas mensuales por los Conceptos de Delegaciones y Dedicación Especial, para determinados Concejales,

generalmente los que llevaban la dirección política de las distintas áreas o servicios municipales o determinadas delegaciones territoriales, sin tener dedicación exclusiva.

Dichas retribuciones se fijaban de manera periódica y fija, sin que los dichos Concejales perceptores de las mismas tuviesen reconocida y sirviesen con dedicación exclusiva al Ayuntamiento.

Entiende el Secretario que suscribe, que dichas retribuciones contraviene lo establecido en el art. 13.2 y 6 del R.O.F. y son, por tanto, contrarias a derecho.

En ese sentido se ha pronunciado también la Jurisprudencia, cuando ha tenido ocasión de pronunciarse sobre estos asuntos, entre otras en las Sentencias siguientes: S.T.S.J. Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, de 12-Julio-1.993 y 3-October-1.994.

E) Finalmente se establecía otro bloque retributivo en los siguientes términos: "El Teniente de Alcalde que sustituya al Sr. Alcalde, en los casos de vacaciones anuales, vacante, ausencia o enfermedad, percibirá sin perjuicio de éste, durante los días que dure la sustitución, las retribuciones líquidas que corresponden al Sr. Alcalde en dicho período de tiempo."

Estas retribuciones no se establecían con carácter periódico, sino que únicamente se devengaban cuando el Teniente de Alcalde sustituya al Alcalde por alguno de los motivos señalados, y por el tiempo que durase dicha sustitución.

Se trataba de un modelo retributivo no expresamente previsto en el R.O.F. pero tampoco expresamente proscrito por dicho texto Reglamentario.

No conozco la existencia de Jurisprudencia que avale o repruebe un sistema de retribuciones por sustitución a un miembro Corporativo con dedicación exclusiva. He recurrido al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios por si en el mismo tenían conocimiento de Jurisprudencia específica de este tema concreto que ahora nos ocupa, y tampoco conocían que existiese ningún pronunciamiento jurisprudencial al respecto.

Partiremos pues de un análisis del contenido material de dicho precepto de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En él, el Pleno Municipal está autorizado lo que podríamos llamar una dedicación exclusiva temporal del Teniente de Alcalde, que sustituya al Alcalde en caso de vacaciones, vacante, ausencia o enfermedad, y establece, por remisión a las retribuciones del Alcalde, cual será la cantidad que durante ese tiempo de sustitución cobrará el Teniente de Alcalde sustituto. Parece que la lógica del precepto está en el principio "a igual trabajo-igual retribución". Si el Sr. Alcalde, por realizar el trabajo concreto de Alcalde, con dedicación exclusiva, tiene derecho, porque así lo reconoce el Pleno, a cobrar una cantidad, el Teniente de Alcalde que lo sustituya para realizar idéntico trabajo al que conlleva la dedicación exclusiva, parece lógico que si realiza dicho trabajo, cobre idéntica cantidad durante el tiempo que dure la realización de dicho trabajo por sustitución, máxime, si así lo establece expresamente el Pleno Municipal. Avala esta tesis el hecho de que en los Decretos de la Alcaldía en los que se delegan atribuciones en el Teniente de Alcalde sustituto, con derecho a retribuciones, se delegan "la totalidad de las funciones que



corresponden a la Alcaldía, incluidas las de convocatoria y presidencia de Plenos, Comisiones de Gobierno y Comisiones Informativas”.

En mi opinión, dicha disposición debería de haberse complementado con el alta en la Seguridad Social del Teniente de Alcalde sustituto durante el tiempo que durase su sustitución, puesto que entiendo que ello completaría adecuadamente el régimen jurídico de esta dedicación exclusiva temporal, pero que no se hiciera ésto, creo que no invalida la correcta percepción de estas retribuciones por sustitución del Sr. Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva, cuando están expresamente autorizadas por el Pleno Municipal.

Ahora bien, también es obligado señalar que si se sustituye al Alcalde con dedicación exclusiva, y así se cobran las retribuciones que el Pleno señalaba al efecto, durante el período que durase la sustitución, el Sr. Teniente de Alcalde sustituto no podría percibir ningún otro tipo de retribuciones por asistencias a Plenos, Comisiones de Gobierno, o Comisiones Informativas, por serle en ese caso y durante el tiempo de sustitución, de aplicación, el régimen establecido en el art. 13.6 del R.O.F., a sensu contrario, para los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva.

En cuanto a que estas retribuciones se percibiesen sin perjuicio de las del Sr. Alcalde, parece también razonable y adecuado a derecho. Es algo acorde con la lógica actual de cualquier sistema retributivo, que durante los periodos de vacaciones o de enfermedad, por ejemplo, los beneficiarios de esos derechos perciban sus retribuciones aunque no estén trabajando, por tratarse de derechos que se devengan a lo largo de un periodo laboral determinado, y que están generalmente acogidos por las disposiciones de protección social de los estados sociales y democráticos de derecho.”

Tras esta lectura, el Sr. Alcalde sometió a votación la propuesta del Grupo Municipal de PIVEPSA, de dejar el asunto sobre la mesa, la cual fue rechazada por seis votos a favor (PSOE-A y PIVEPSA) y siete votos en contra (P.P., P.A. y Mixto).

A continuación, el Sr. Alcalde pidió al Sr. Secretario que informase al Pleno sobre si es posible que la votación sobre el asunto presente se realice de manera secreta.

El Sr. Secretario informó que según establece el art. 102.3 del R.O.E., la votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas, lo que no viene al caso que nos ocupa.

Seguidamente el Sr. Alcalde sometió el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, con siete votos a favor (P.P., P.A., y Mixto) y seis votos en contra, (PSOE-A y PIVEPSA), Acordó:

**Primero.-** Incoar expediente de Revisión de Oficio del Acuerdo del Pleno Municipal por el que se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1.995, y en concreto la Base 17ª que regulaba las “Retribuciones de los Miembros de la Corporación”, en sus apartados relativos a retribuciones por Delegaciones y por Dedicación Especial, así como aquellos otros actos administrativos que en aplicación

de dicha Base 17ª, en los apartados a revisar, se hayan producido a lo largo del ejercicio 1.995.

Igualmente se incoará expediente de revisión de Oficio de los actos administrativos en virtud de los cuales el Primer Teniente de Alcalde cobro por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas, de Gobierno y Plenos, en cuanto sean coincidentes con periodos en los que cobro por sustituir al Sr. Alcalde en sus funciones, durante el ejercicio 1.995.

En consecuencia:

1º.- Únase al expediente el Informe Jurídico del Sr. Secretario de fecha 21 de Julio de 1.997, relativo a este asunto.

2º.- Solicitese Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, en atención a lo establecido en el art. 103.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Sométase el expediente a un trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días, para que presenten alegaciones, así como los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Y actuado todo lo anterior, tráigase de nuevo el expediente al Pleno Municipal, para su resolución.

Segundo.- Que el Sr. Alcalde impulse el expediente en todos sus trámites, hasta la resolución del mismo, que corresponderá a este Pleno Municipal.

#### 4º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.-

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido comprendidas entre la 37/98 de 9 de Julio y la 39/98, de 15 de Julio, ambas inclusive.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado del contenido de las Resoluciones de la Alcaldía puestas en su conocimiento.

#### 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Ruiz Reina presentó un ruego en el sentido de que se agilicen los trámites de la recalificación del suelo de las Eras, para la permuta que es necesaria a fin de obtener los terrenos del Campo de Fútbol de Ventas que nos faltan.

Y habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinticuatro horas del mismo día, de lo que yo el Secretario, con el visto bueno del Sr. Alcalde



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*